

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Psicología Aplicada (SEPA)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

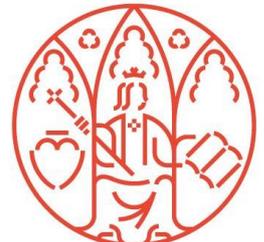
VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General
Edificio Convalecencia
P.º del Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

sgeneral@um.es
Tíf.: 868 88 3695/3696 um.es



Código seguro de verificación: RUxFMiDW-aHrUj+Ij-yNlycKX1-ECp7JhqU

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIAL.NUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES.





ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SEPA) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Servicio de Psicología Aplicada (SEPA) de la Universidad de Murcia es un servicio asistencial de la Universidad de Murcia que se encuentra constituido por un conjunto de recursos humanos y materiales que posibilitan a los distintos departamentos, áreas de conocimiento, escuelas de práctica profesional y profesionales de la psicología disponer de una estructura organizativa en la que llevar a cabo actividades sanitarias, investigadoras y formativas de carácter aplicado.

Al propio tiempo, por medio del Servicio de Psicología Aplicada, sirviéndose de las asistencia prestada por este y de iniciativas tales como el programa «OPE» de orientación psicológica a estudiantes, la Universidad de Murcia realiza diversas de las actuaciones contempladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, singularmente en el supuesto de lo establecido en sus artículos 33.e y 43, apartados 1 y 5, si bien las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Universitario precisan aún de concreción en lo atinente a la colaboración de y con la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia estará formado por unidades de servicio o equipos de trabajo destinados a ofrecer:

- a) A las y los estudiantes, una formación aplicada especializada, amplia y acorde con sus necesidades de formación práctica.
- b) Al personal docente e investigador, una posibilidad de desarrollo y perfeccionamiento de nuevas técnicas en los campos aplicados de su área de conocimiento e investigación.
- c) A la comunidad universitaria, un servicio especializado de alto nivel en los diferentes ámbitos de aplicación.
- d) A la sociedad, innovación, desarrollo, asistencia de alto nivel e incorporación a la práctica profesional de los avances de la psicología.

El presente reglamento orgánico del Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia se formula para su debida organización interna y de conformidad con lo previsto en el capítulo V del título I de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del rector, previa la tramitación que consta en el expediente administrativo de referencia y luego de la correspondiente inclusión en el orden del día y deliberación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de [fecha], ha acordado aprobar el Reglamento del Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia, que se adjunta como anexo.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





UNIVERSIDAD
DE MURCIA

Artículo único. Aprobación del Reglamento del Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia.

Se aprueba el Reglamento del Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Código seguro de verificación: RUxFMiDW-aHrUj+Ij-yNlycKX1-ECp7JhqU

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA APLICADA (SEPA) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Servicio de Psicología Aplicada de la Universidad de Murcia se constituye como servicio universitario de carácter académico y asistencial de la Universidad de Murcia, al amparo de lo previsto en el capítulo V del título I de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.
2. La creación y, en su caso, la supresión del Servicio de Psicología Aplicada corresponde a la competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Dependencias.

El Servicio de Psicología Aplicada tiene sus dependencias en el edificio "D" del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Funciones.

1. Con carácter general, la función primordial del Servicio de Psicología Aplicada radica en proporcionar, a la sociedad en general y a la comunidad universitaria en particular, un servicio asistencial de calidad y de referencia mediante el que se ha de facilitar y potenciar la investigación y la formación aplicadas en materia de psicología, así como desarrollar actuaciones relacionadas con el acompañamiento psicológico y en materia de prevención y de fomento del bienestar emocional de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.
2. Son funciones del Servicio de Psicología Aplicada:
 - a) Prestar apoyo específico a la docencia y a la investigación en el ámbito de la psicología y, en especial, para la formación práctica de las y los estudiantes de la Universidad de Murcia, principalmente en el caso de las titulaciones oficiales directamente relacionadas con la psicología.
 - b) Actuar como unidad básica de la Universidad de Murcia en relación con las previsiones de los apartados 1 y 5 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario atinentes a la orientación psicológica y para la prevención y fomento del bienestar emocional de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia y, en especial, de su estudiantado.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





- c) Con carácter complementario e instrumental, al servicio de la docencia y de la investigación, proporcionar a la sociedad un servicio asistencial de psicología, que podrá atender a personas y prestar servicios a favor de entidades e instituciones públicas y privadas.
- d) Apoyar la realización de enseñanza práctica, de acuerdo con los departamentos interesados.
- e) Contribuir a la mejora del desarrollo profesional de la psicología.
- f) Prestar ayuda y colaboración a las y los profesionales de la psicología que así lo interesen.
- g) Gestionar programas y servicios asistenciales, y de investigación.
- h) Promover proyectos de investigación clínica en el ámbito de la psicología.
- i) Promover y, en su caso, proponer la celebración de acuerdos con personas y entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de carácter científico en el ámbito de la psicología.
- j) Aquellas otras que se le que se asignen con arreglo al presente reglamento, en otras disposiciones o por acuerdo de los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Acuerdos con otras instituciones y entidades.

La Universidad de Murcia promoverá acuerdos con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de las funciones y de las líneas de actuación del Servicio de Psicología Aplicada.

Artículo 5. Principio de no duplicación.

Las actividades que se lleven a cabo en el Servicio de Psicología Aplicada no podrán duplicar las actividades de otros centros, departamentos o servicios de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación entre todos ellos.

Artículo 6. Dotación de personal y de medios.

Con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con lo previsto en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se dotará al Servicio de Psicología

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





Aplicada del personal preciso y de las instalaciones y equipamientos adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7. Función académica.

1. La función académica práctica del Servicio de Psicología Aplicada constituye su misión esencial, debiendo subordinar a ella el conjunto de sus actividades y de su programación.
2. En todo caso, la actividad docente a desarrollar en el Servicio de Psicología Aplicada debe programarse y prestarse de forma coordinada entre la dirección de este y el decanato de la Facultad de Psicología y Logopedia o de cualquier otro centro cuyo estudiantado haya de recibir tal docencia práctica.

A tal fin, los órganos de gobierno competentes de los centros y departamentos implicados en la docencia del Grado en Psicología y de los diferentes másteres oficiales en Psicología comunicarán a la dirección del Servicio de Psicología Aplicada las necesidades respectivas de su programación docente, en materia de personal, de pacientes, en su caso, y de requerimientos materiales y técnicos, con antelación bastante para que puedan realizarse las gestiones precisas para su inclusión como programación práctica docente del Servicio.

3. Sin perjuicio de las funciones de los órganos de gobierno competentes de la Universidad de Murcia, se dará participación al Servicio de Psicología Aplicada y sus criterios técnicos serán tenidos en consideración en todos los casos de procesos tendentes al establecimiento de programas de enseñanzas especializadas, tales como másteres u otras, que hubieran de comportar el empleo de recursos adscritos a aquel.
4. En cualquiera de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 y sin perjuicio de las competencias que, en su caso, pudieran corresponder al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, el rector o rectora resolverá en los casos de discrepancia, luego de oír a las personas titulares de los vicerrectorados competentes en materia de estudios y de servicios asistenciales y a los órganos de gobierno que proceda de los centros o departamentos implicados y del mismo Servicio.
5. Los órganos de gobierno del Servicio destinarán sus mejores esfuerzos a procurar una adecuada afluencia de pacientes que haga viable el desarrollo de las prácticas correspondientes, de acuerdo con los objetivos fijados para estas, a cuyo fin se podrán promover acuerdos con entidades públicas y privadas.

Artículo 8. Estudiantes en formación

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





El estudiantado en formación en el Servicio de Psicología Aplicada podrá venir constituido por:

- a) Estudiantes del Grado en Psicología de la Universidad de Murcia o de otras universidades con las que se hubiera suscrito el oportuno acuerdo al efecto.
- b) Estudiantes de otros grados de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia o de otras universidades con las que se hubiera suscrito el oportuno acuerdo al efecto.
- c) Personas tituladas en psicología.
- d) Personas graduadas, licenciadas o diplomadas en otras disciplinas de las Ciencias de la Salud.
- e) Personas que se hallen cursando másteres o formación doctoral en Psicología impartidos en la Universidad de Murcia o procedentes de otras universidades con las que se hubiera suscrito el oportuno acuerdo al efecto.

Artículo 9. Función asistencial.

1. La Universidad de Murcia, a través del vicerrectorado competente en materia de servicios asistenciales y a propuesta del director o directora del Servicio de Psicología Aplicada:

- a) En función de las necesidades académicas concurrentes y de las previsiones resultantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario u otras disposiciones aplicables, definirá el alcance del dispositivo asistencial del Servicio, así como el número y perfil profesional de quienes lo integren, con arreglo a criterios organizativos dotados de la adecuada flexibilidad. A tal efecto, tendrá prioridad la integración de profesores y profesoras a tiempo completo de la Universidad de Murcia.
- b) Promoverá la aplicación y actualización permanente de la normativa de uso de las instalaciones del Servicio, a la que deberán atenerse el estudiantado en prácticas, el personal docente e investigador, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el personal integrante de servicios auxiliares tales como la limpieza de instalaciones y otros, así como, con carácter general, toda persona que haga uso de las instalaciones del Servicio.
- c) Adoptará las medidas que sean exigibles con arreglo al ordenamiento jurídico en relación con la protección de los datos personales de las personas que accedan al Servicio, en coordinación con los servicios tecnológicos de la

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Universidad de Murcia y con la Oficina del Delegado o Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Murcia.

2. El Servicio de Psicología Aplicada garantizará a los pacientes y usuarios la necesaria continuidad asistencial, prestará atención continuada durante los períodos lectivos universitarios y, fuera de ellos, en aquellos supuestos en los que así resulte preciso por motivos terapéuticos.
3. La admisión de pacientes o usuarios se organizará en función de las necesidades docentes y de las actividades de asistencia psicológica encomendadas con arreglo a la Ley Orgánica del Sistema Universitario, siendo valorados los factores que se estimen técnicamente adecuados al efecto, tales como patología, disponibilidad y cronograma docente, edad de la persona y otros.
4. Se informará a todos los pacientes y usuarios de las particularidades de la asistencia en el Servicio y se recabará su conformidad con tales singularidades, especialmente en cuanto pudieran comportar demoras en el comienzo y duración del tratamiento motivadas por razones docentes o por otras causas de fuerza mayor.

Artículo 10. Funciones de investigación, de transferencia de conocimiento y de divulgación científica

1. En coordinación con el o con los vicerrectorados competentes en materia de investigación, de transferencia de conocimiento y de divulgación científica, así como con los órganos de gobierno de los centros y departamentos vinculados a la Psicología, el Servicio de Psicología Aplicada promoverá y fomentará la dedicación de su personal investigador adscrito a la realización de actividades de investigación, de transferencia y de divulgación científica.
2. A tal efecto, la programación anual y plurianual del Servicio incluirá de modo específico objetivos, actividades e indicadores de evaluación atinentes a las funciones de investigación, de transferencia y de divulgación científica y los órganos de gobierno del Servicio procurarán destinar a tales fines los recursos humanos y materiales que se hallen disponibles en cada caso.
3. De modo particular, la realización de cualquier actividad investigadora que se promueva para ser desarrollada mediante el empleo de recursos humanos o materiales adscritos al Servicio deberá ser sometida a la consideración de los órganos de gobierno de este, cuyo informe favorable será determinante de su viabilidad, sin perjuicio de las funciones y competencias de otros órganos de la Universidad de Murcia.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





4. En coordinación con los órganos de gobierno y con las comisiones de deontología y ética de la Universidad de Murcia que proceda, así como, en particular, con las organizaciones oficiales de profesionales de la psicología y con la Facultad de Psicología y Logopedia, el Servicio podrá constituir en su seno una comisión deontológica destinada a velar por el cumplimiento de las reglas de deontología de las personas profesionales de la psicología y a atender y resolver, en su caso, las incidencias que puedan concurrir a este respecto. La creación de la indicada Comisión requerirá la formulación de propuesta fundada y estructurada por parte del Consejo de Coordinación y su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 11. Estructura del Servicio.

El Servicio de Psicología Aplicada se hallará integrado por:

- a) El Consejo de Coordinación, en el concepto de órgano colegiado de gobierno del Servicio.
- b) El director o directora del Servicio, con el carácter de órgano técnico unipersonal encargado de ejercer las funciones de dirección, representación y gestión ordinaria del Servicio.
- c) Las unidades de servicio, que no tendrán consideración de estructura diferenciada del Servicio de Psicología Aplicada.

Artículo 12. El Consejo de Coordinación

1. El Consejo de Coordinación es el órgano colegiado de gobierno del Servicio de Psicología Aplicada.

2. El Consejo de Coordinación se encontrará integrado por:
El director o directora del Servicio, que lo presidirá.

- a) El decano o decana de la Facultad de Psicología y Logopedia, a quien corresponderá la vicepresidencia y que podrá delegar en un vicedecano o vicedecana.
- b) El vicerrector o vicerrectora a cargo de los servicios asistenciales, quien podrá delegar en el coordinador o coordinadora de los servicios asistenciales, o persona que, en su caso, ejerza análogo cometido.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



- c) Las coordinadoras o coordinadores de las unidades de servicio que se constituyan en el seno del Servicio.
 - d) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Psicología y Logopedia.
 - e) Una persona en representación del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Servicio.
 - f) El secretario o secretaria del Servicio, quien ejercerá, también, la secretaría del Consejo de Coordinación.
3. Las personas designadas en representación del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios serán elegidas por y de entre las integrantes del respectivo colectivo, empleando a tal efecto un procedimiento análogo al establecido para la elección de integrantes de los consejos de departamento con arreglo al Reglamento marco de departamentos de la Universidad de Murcia, precisado para cada supuesto concreto en virtud de acuerdo del Consejo de Coordinación. A tales efectos, actuará como comisión electoral la constituida por el director o directora, el secretario o secretaria y una coordinadora o coordinador de unidad de servicio, en virtud de designación por sorteo.

Artículo 13. Funciones del Consejo de Coordinación

Son funciones del Consejo de Coordinación del Servicio de Psicología Aplicada:

- a) Aprobar, en su caso, el plan de actividades, la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto del Servicio para el ejercicio inmediato posterior.
- b) Velar por la correcta realización de las funciones del Servicio.
- c) Establecer criterios para la gestión de los recursos del Servicio y para el desarrollo de las actividades y funciones docentes, investigadoras y asistenciales realizadas en su seno.
- d) Formular propuesta fundada de precios públicos para la prestación de servicios, así como, en su caso, para su modificación.
- e) Conocer e informar, en su caso, de las actividades de investigación a desarrollar mediante el empleo de recursos adscritos al Servicio.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





- f) Formular propuestas de colaboración con entidades públicas o privadas y, en su caso, encomendar al director o directora que promueva convenios con las mismas.
- g) Formular propuesta fundada de creación, incorporación al Servicio o cesación de unidades de servicio.
- h) Conocer e impulsar las propuestas relativas al desarrollo o ampliación de los objetivos de las unidades de servicio.
- i) Aprobar las memorias anuales de las unidades de servicio, que se remitirán al vicerrectorado competente en materia de servicios asistenciales y de las que se informará al decanato de la Facultad de Psicología y Logopedia.
- j) Proponer la adquisición de bienes inventariables y la realización de actuaciones destinadas a la mejora de las instalaciones del Servicio.
- k) En su caso, proponer modificaciones del presente reglamento, para su elevación al Consejo de Gobierno y aprobación, si procede.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el presente reglamento, por otras disposiciones generales o por los órganos generales de gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo de Coordinación

1. El Consejo de Coordinación se reunirá, al menos, dos veces cada curso académico y, en todo caso, cuantas veces se estime conveniente, por acuerdo de su presidente o presidenta o a petición de una cuarta parte, al menos, de sus integrantes.
2. El presidente o presidenta fijará el orden del día, tomando en consideración, en su caso, las propuestas realizadas por las personas solicitantes de la sesión.
3. Las sesiones serán convocadas por el secretario o secretaria, por orden del presidente o presidenta, mediante el envío de correo electrónico a las cuentas corporativas de las y los integrantes del órgano, debiendo cursarse tanto a la cuenta corporativa personal como, en su caso, a la cuenta corporativa institucional de la que se dispusiera por razón de cargo académico o de otra índole.
4. La convocatoria se enviará con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha señalada para la sesión.

Artículo 15. Comisión Permanente

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 11:47:07. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273526Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 26/03/2024 12:14:33. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.





1. En el seno del Consejo de Coordinación se constituirá una Comisión Permanente, que estará integrada por el director o directora del Servicio, que la presidirá; por el secretario o secretaria del Servicio, que lo será también de la Comisión Permanente; por una persona en representación de las jefas y jefes de las unidades de servicio, elegida de entre tales personas por acuerdo del Consejo de Coordinación, y por una persona en representación del estudiantado, que podrá o no coincidir con la que tenga la representación del estudiantado en el Consejo de Coordinación y que se elegirá por medio del mismo procedimiento.
2. Corresponde a la Comisión Permanente atender los asuntos de trámite y aquellas funciones que el Consejo de Coordinación le encomiende expresamente.
3. La Comisión Permanente se reunirá cuando lo determine el director o directora, siendo convocada, por su orden, por el secretario o secretaria con, al menos, dos días de antelación a la fecha de la sesión, mediante correo electrónico formulado en los términos previstos en el artículo 14.
4. En cada una de sus sesiones, el director o directora del Servicio informará al Consejo de Coordinación de las sesiones de la Comisión Permanente que se hubieran celebrado y de los acuerdos adoptados en su seno.

Artículo 16. Aplicación de las normas generales sobre órganos colegiados

En su condición de órganos colegiados, el Consejo de Coordinación y su Comisión Permanente se regirán, en lo no previsto en este reglamento, por lo establecido en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 17. Director o directora del Servicio de Psicología Aplicada

1. El director o directora del Servicio de Psicología Aplicada ejerce las funciones de representación, gestión y dirección ordinaria del Servicio.
2. El director o directora del Servicio de Psicología Aplicada tendrá la consideración de órgano unipersonal no electo y será nombrado por el rector o rectora de entre los profesores y profesoras doctores con dedicación a tiempo completo que impartan docencia en la Facultad de Psicología y Logopedia, que dispongan de colegiación en un colegio profesional de Psicología y que reúnan los requisitos normativos precisos para el ejercicio profesional de la psicología sanitaria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



3. El rector o rectora podrá recabar el parecer del Consejo de Coordinación del Servicio, así como, en su caso, que este formule propuesta de persona o personas candidatas, si bien el rector o rectora no quedará vinculado por tal propuesta.
4. La duración del puesto será de cuatro años, no hallándose limitada la posibilidad de nuevo nombramiento, y será incompatible con el desempeño de un cargo unipersonal de gobierno de la Universidad de Murcia.

5. No obstante su carácter no electo, el puesto de director o directora del Servicio será de posición equivalente al de director o directora de departamento y podrá comportar los efectos congruentes con tal circunstancia, siendo a cargo de los recursos del Servicio los que pudieran tener alcance económico.

Artículo 18. Funciones del director o directora

1. Son funciones del director o directora del Servicio de Psicología Aplicada:

- a) Representar al Servicio en el seno de la Universidad de Murcia y velar por su adecuado funcionamiento.
- b) Ordenar la convocatoria y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Coordinación y, en su caso, de otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia, en cuanto los mismos fueran concernientes al Servicio.
- d) Coordinar y supervisar la actividad asistencial, docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de divulgación científica que se realice en el Servicio o que se promueva desde el mismo.
- e) La dirección de la gestión y administración ordinaria del Servicio, con inclusión de los cometidos que corresponden a las personas responsables de unidades de gasto con arreglo a las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, así como de la coordinación con las unidades responsables en materia de contratación de bienes y servicios, en materia de gestión económica y en materia de recursos humanos.
- f) La dirección del personal del Servicio, sin perjuicio de las funciones y competencias de la gerencia, del vicerrectorado competente en materia de profesorado y del decanato de la Facultad de Psicología y Logopedia.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



- g) Formular el plan de actividades, la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto anual del Servicio, para su sometimiento al Consejo de Coordinación.
 - h) Proponer al rector o rectora el nombramiento y, en su caso, el cese de la secretaria o secretario del Servicio.
 - i) Proponer al Consejo de Coordinación el nombramiento y, en su caso, el cese de las personas titulares de las jefaturas de las unidades de servicio.
 - a) Proponer al Consejo de Coordinación la promoción de convenios con personas o entidades públicas o privadas.
 - b) Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas dictadas en su desarrollo o, en su caso, por los órganos de gobierno competentes.
2. El rector o rectora podrá delegar en el director o directora funciones atinentes a la representación del Servicio ante terceras personas o entidades, especialmente ante autoridades y administraciones sanitarias o para la obtención y renovación de títulos administrativos habilitantes para el desarrollo de la actividad del Servicio.

Artículo 19. Secretaria o secretario del Servicio.

1. El Servicio de Psicología Aplicada contará con un secretario o secretaria, que lo será, también, del Consejo de Coordinación y de la Comisión Permanente.
2. Compete al rector o rectora el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario o secretaria del Servicio, a propuesta del director o directora y oído el Consejo de Coordinación, de entre el personal integrante del Servicio y que imparta docencia en el Grado en Psicología.
3. La duración del puesto será de cuatro años, no hallándose limitada la posibilidad de nuevo nombramiento, y será incompatible con el desempeño de un cargo unipersonal de gobierno de la Universidad de Murcia.
4. No obstante su carácter no electo, el puesto de secretario o secretaria del Servicio será de posición equivalente al de secretario o secretaria de departamento y podrá comportar los efectos congruentes con tal circunstancia, siendo a cargo de los recursos del Servicio los que pudieran tener alcance económico.

Artículo 20. Funciones del secretario o secretaria

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Son funciones del secretario o secretaria del Servicio de Psicología Aplicada:

- a) Asistir al director o directora en el desarrollo de sus funciones.
- b) Convocar las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Servicio, por orden del director o directora.
- c) Actuar como fedatario o fedataria pública en relación con las actuaciones realizadas en el Servicio y con la expedición de certificados que proceda, con el visto bueno del director o directora. Si el secretario o secretaria no tuviera la condición de funcionaria o funcionario público, las certificaciones serán expedidas por el director o directora.
- d) Actuar como secretaria o secretario de los órganos colegiados previstos en el presente reglamento.
- e) Las demás funciones que, con arreglo a derecho, correspondan a la persona titular de la secretaría de órgano colegiado de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. De las unidades de servicio.

1. En el seno del Servicio de Psicología Aplicada se podrán constituir unidades de servicio, a propuesta de una o varias personas que tengan la condición de docentes con grado de doctor o doctora, que impartan docencia en el Grado o en Máster en Psicología y que dispongan de los requisitos preceptivos para el ejercicio como profesional de la psicología.
2. A los efectos de este reglamento, se entiende por unidad de servicio el conjunto de profesores y profesoras, profesionales y estudiantes en prácticas cuya actividad se centre en alguna de las áreas de especialización de la psicología.
3. Se podrá crear una unidad de servicio cuando concurren las siguientes condiciones:
 - a) Que, por razón de las actividades a desarrollar, sea conveniente tratarla como una unidad interna de gestión, con una denominación propia y diferenciada.
 - b) Que presente un núcleo diferenciado de investigación, de formación o de alta especialización asistencial.
 - c) Que tenga perspectivas de financiación externa, en los términos que determine el Consejo de Coordinación.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



4. La propuesta de creación o de incorporación de una unidad de servicio deberá atenerse a las instrucciones que, a tal efecto, establezca el Consejo de Coordinación y deberá ser aprobada por este.
5. La propuesta de creación o incorporación habrá de integrar, al menos, los siguientes extremos:
 - a) La justificación de la necesidad de crear la unidad.
 - b) Un plan estratégico de funcionamiento.
 - c) Los objetivos, la estructura y las personas integrantes de la unidad de servicio.
 - d) Identificación y memoria justificativa de los servicios específicos que se prevé ofertar.
 - e) Un análisis de viabilidad económica.
 - f) Otros aspectos que se consideren de interés y que contribuyan al desarrollo y mejora de la unidad de servicio y del propio Servicio de Psicología Aplicada.
6. El Consejo de Coordinación podrá acordar el cese o supresión de la unidad de servicio en los supuestos de: falta de financiación o de actividad durante dos años; falta de formulación y de presentación de la memoria anual de actividades de la unidad o equipo; incumplimiento de reglas deontológicas de aplicación, o cualquier otra actuación que ocasione alteración grave del Servicio. En cualquiera de los casos, el Consejo de Coordinación resolverá fundadamente y previa audiencia de la persona titular de la jefatura de la unidad.
7. Cada unidad de servicio formulará una memoria anual de actividades, que será remitida al secretario o secretaria para su integración en la memoria anual del Servicio.
8. Las unidades de servicio incorporadas o adscritas al Servicio podrán disponer de la siguiente estructura:
 - a) Jefa o jefe de la unidad de servicio.
 - b) Especialistas colaboradores o colaboradoras.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



- c) Personal, predoctoral o posdoctoral, contratado al amparo de las previsiones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
- d) Estudiantes en prácticas.

9. Son funciones de la persona titular de la jefatura de unidad de servicio:

- a) Representar a la unidad en el seno del Servicio y velar por su adecuado funcionamiento.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la unidad.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados en el seno de la unidad.
- d) Asistir al director o directora del Servicio mediante la supervisión de la actividad administrativa y económica de la unidad.
- e) Formular ante el director o directora del Servicio el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad, para su integración, en su caso, en el propio del Servicio.
- f) Bajo la autoridad del director o directora, supervisar y coordinar la actividad profesional del personal de la unidad y responsabilizarse de los trabajos que se desarrollen en su seno.
- g) Bajo la autoridad del director o directora, supervisar y responsabilizarse del personal contratado pre o posdoctoral y del estudiantado en formación o en prácticas que realice sus actividades formativas en relación con las actividades de la unidad de servicio.
- h) Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento o, en su caso, por el Consejo de Coordinación.

10. El nombramiento y, en su caso, el cese de la persona titular de la jefatura de la unidad de servicio será realizado por el rector o rectora, a propuesta del Consejo de Coordinación y oído el director o directora del Servicio, debiendo recaer en un profesor o profesora de la Universidad de Murcia, con dedicación a tiempo completo, que imparta docencia en Grado o en Máster en Psicología y que reúna las condiciones normativas precisas para el ejercicio como profesional de la psicología. La duración del mandato será de cuatro años, susceptibles de continuidad.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



11. Las especialistas colaboradoras o colaboradores podrán ser profesoras o profesores de la Universidad de Murcia o profesionales sin vinculación de servicios con la Universidad de Murcia, debiendo contar, en todo caso, con integración en un colegio profesional de psicología. Su adscripción al Servicio y a la correspondiente unidad de servicio se someterá, a propuesta del director o directora del Servicio, a la aprobación del Consejo de Coordinación. La integración de especialistas colaboradores o colaboradoras se realizará en función de las necesidades concretas de cada unidad de servicio, por un periodo de tiempo determinado no superior a dos (2) años, con posibilidad de prórrogas. Cuando se trate de profesionales externas o externos, estos no podrán tener relación de servicios laborales con la Universidad de Murcia ni desempeñar cometidos susceptibles de dicha calificación legal.

Artículo 22. Objetivos de las unidades de servicio.

1. Las unidades de servicio realizarán tareas de prestación de formación práctica y aplicada, pudiendo colaborar con responsables de las asignaturas de la Facultad de Psicología y Logopedia o del resto de grados de Ciencias de la Salud, con coordinadores o coordinadoras de cursos universitarios de grado y postgrado, así como con centros y entidades públicas o privadas, tales como escuelas de práctica profesional, institutos universitarios, fundaciones y colegios profesionales. La colaboración con personas o entidades ajenas a la Universidad de Murcia requerirá de la aprobación del Consejo de Coordinación o de su Comisión Permanente, sin perjuicio, cuando proceda, de la suscripción del oportuno convenio de colaboración, previa la tramitación que corresponda y del acuerdo de los órganos universitarios competentes.
2. Actuando en el seno del Servicio, como parte integrante del mismo y con sujeción a las reglas que sean procedentes, las unidades de servicio podrán prestar a favor de la comunidad universitaria y de la sociedad:
 - a) Servicios de prevención.
 - b) Servicios de evaluación.
 - c) Servicios de asesoramiento.
 - d) Servicios de diagnóstico.
 - e) Servicios de tratamiento.
 - f) Servicios de divulgación científica y docente.

Artículo 23. Actividades de las unidades de servicio.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



1. Las unidades de servicio podrán realizar actividades de carácter sanitario de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
2. El personal de las unidades de servicio que realice actividades sanitarias deberá hallarse en posesión de la habilitación sanitaria correspondiente; cuando proceda, del título de Máster en Psicología General Sanitaria, y, en todo caso, constar adscrito al Servicio de Psicología Aplicada en el Registro de Recursos Sanitarios de la Región de Murcia.
3. Las unidades de servicio podrán realizar, asimismo, actividades de carácter no sanitario, a las que no serán de aplicación las previsiones de los apartados 1 y 2.

Artículo 24. Régimen económico

1. El Servicio de Psicología Aplicada constituirá una unidad de gasto, con arreglo a lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.
2. Los medios personales, materiales y económicos requeridos para el desarrollo de las actividades y fines del Servicio deberán tender al objetivo de su autofinanciación, mediante aportaciones de entidades públicas o privadas, en virtud de subvenciones o ayudas y de la suscripción de convenios de colaboración o de contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo; de los precios públicos establecidos por la prestación de servicios, y de ingresos de cualquier otra procedencia arreglada a derecho.
3. La valoración de los servicios prestados por el Servicio, a efectos de la fijación y modificación de precios públicos, se realizará atendiendo a las características singulares de tales servicios, al hecho de que sean proporcionados en el marco del servicio público de la educación superior universitaria y con arreglo, en todo caso, a criterios homologables de mercado, pudiéndose atender a las recomendaciones sobre honorarios emanadas de colegios profesionales. Asimismo, se tendrá en cuenta y se habrá de razonar el cumplimiento del objetivo prioritario de contar con ingresos que aseguren la autofinanciación.
4. La propuesta anual de precios públicos efectuada por el Consejo de Coordinación incluirá el porcentaje de descuento que habrá de aplicarse a cada uno de los colectivos integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia, así como, en su caso, a otros colectivos susceptibles de ello en virtud de convenio o de otras causas fundadas.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

